

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1997-00068-00
AUTO # 2370

Santiago de Cali, Octubre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.-ORDENASE incorporar el escrito enviado sin tenerse en cuenta toda vez que no es parte dentro del mismo.
- 2.-Igualmente es del caso indicar que la orden de pago permanente ordenada dentro de auto de agosto 6 de 2021 se realizo de manera virtual a través del Portal de Banco Agrario de Colombia a favor de la señora MARIA ELSA RAMIREZ DE BORRERO, la cual tiene una vigencia de un año y puede ser utilizada en la ciudad de Medellín por la misma.

N O T I F Í Q U E S E



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ